

CONTRATO No. DE DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL QUE BRINDE APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES ENCAMINADAS A OBTENER LA PROMOCION DE ESPACIOS DE CONVIVENCIA Y LA SOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS QUE SE PRESENTEN AL INTERIOR DE LAS PERSONAS JURIDICAS SOMETIDAS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA."
CONTRATISTA: JORGE HERNANDO PAEZ PORRAS C.C No. 1.014.186.188 expedida en BOGOTA
PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS MESES (6) SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2022
VALOR: VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 21.000.000) M/CTE.

Entre los suscritos:, **JORGE LUIS TIQUE HORTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.883.570 expedida en Bogotá D.C., quien obra en representación del Municipio de Soacha, en calidad de Secretario de Gobierno Encargado, nombrado mediante Resolución No. 070 del 18 de enero de 2022, a partir del día 19 de enero de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos Municipales 129 de 21 de octubre de 2021 y 158 de 01 de Diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **JORGE HERNANDO PAEZ PORRAS** , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.186.188 expedida en BOGOTA, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de Profesionales, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL QUE BRINDE APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES ENCAMINADAS A OBTENER LA PROMOCION DE ESPACIOS DE CONVIVENCIA Y LA SOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS QUE SE PRESENTEN AL INTERIOR DE LAS PERSONAS JURIDICAS SOMETIDAS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA".** **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1. Brindar apoyo profesional, en las actividades de campo en los conjuntos residenciales de acuerdo a la Comuna que sea encomendada por el Supervisor del Contrato. 2. Brindar apoyo en las actividades programadas por las administraciones de los Conjuntos residenciales, cuando estas así lo requieran, y que estén encaminadas a generar espacios de mediación y solución de conflictos entre los copropietarios. 3. Brindar apoyo profesional en el desarrollo de actividades articuladas con la Policía Nacional para promover la socialización del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC de la Administración Municipal 2020-2023 "El Cambio Avanza", en los Conjuntos Residenciales sometidos al régimen de propiedad horizontal en el municipio de Soacha. 4. Sustanciar los informes que sean solicitados por el supervisor del Contrato y apoyar el proceso de actualización de datos e información de los Consejos y administraciones de los conjuntos residenciales debidamente constituidos en el Municipio de Soacha. 5. Brindar apoyo profesional en la ejecución de actividades encaminadas a la creación e implementación de la política pública de Propiedad Horizontal en el Municipio de Soacha. 6. Brindar apoyo profesional en el desarrollo de actividades encaminadas a fortalecer los diferentes comités de convivencia que se elijan en cada propiedad horizontal aplicando los mecanismos alternativos de solución de conflictos MASC. con herramientas para solucionar los conflictos que se susciten al interior de cada copropiedad. 7. Brindar apoyo en las actividades logísticas y de campo que sean requeridas para mediar en escenarios y manifestaciones públicas, encaminadas a conservar el orden público y la sana convivencia en el Municipio de Soacha. 8. Presentar el último día hábil de cada mes el cronograma de actividades a ejecutar el mes siguiente, junto con encuestas y planillas de atención al usuario, y actas mecí. 9. Apoyar el desarrollo de los operativos que sean necesarios para la recuperación del espacio público en el Municipio de Soacha. 10. Remitir los informes de seguimiento al Coordinador de área correspondiente a la ejecución y avance de la meta del Plan de Desarrollo asignada. 11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o Secretario Gobierno, y que sean requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 21.000.000) M/CTE.** Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-** **EI MUNICIPIO** cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal con No. 1775 del 11 de enero de 2022. Rubro 0105 - 2.3.45.01.004.2.3.2.02.02.009 - 2, expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** **EI MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	1447 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		Código:	GC-00-F61	
			Versión:	1.0	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO SECOP II		Fecha de Aprobación		
			DD	MM	AA
			19	04	2021

CONTRATO No. DE DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL QUE BRINDE APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES ENCAMINADAS A OBTENER LA PROMOCION DE ESPACIOS DE CONVIVENCIA Y LA SOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS QUE SE PRESENTEN AL INTERIOR DE LAS PERSONAS JURIDICAS SOMETIDAS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA."

CONTRATISTA: JORGE HERNANDO PAEZ PORRAS C.C No. 1.014.186.188 expedida en BOGOTA

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS MESES (6) SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2022

VALOR: VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 21.000.000) M/CTE.

contrato a título de honorarios por mensualidades vencidas, a razón de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.500.000), así: a) Un primer pago proporcional a los días calendario ejecutados, por el período comprendido entre la fecha de suscripción del acta de iniciación suscrita entre el SUPERVISOR DEL CONTRATO y el CONTRATISTA, y el último día calendario del mismo mes, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. b) cinco (05) pagos mensuales vencidos por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.500.000), previa presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor. c) Un último pago proporcional a los días calendario ejecutados, previo al cumplimiento del objeto del contrato, presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El último se hará previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista, así como la firma del acta de liquidación y ampliación a las garantías cuando fuere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de los informes y recibos de pago de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, teniendo en cuenta el procedimiento establecido por las aseguradoras de riesgos laborales. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. **El CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será **SEIS (06) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo negocial contrae las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. **3.** Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. **4.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **5.** Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **6.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha. **7.** Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. **8.** Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA		Código:		GC-00-F61	
			Versión:		1.0	
	1447	CLAUSULADO DEL CONTRATO SECOP II	Fecha de Aprobación			
			DD	MM	AA	
			19	04	2021	

CONTRATO No. DE DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL QUE BRINDE APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES ENCAMINADAS A OBTENER LA PROMOCION DE ESPACIOS DE CONVIVENCIA Y LA SOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS QUE SE PRESENTEN AL INTERIOR DE LAS PERSONAS JURIDICAS SOMETIDAS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA."

CONTRATISTA: JORGE HERNANDO PAEZ PORRAS C.C No. 1.014.186.188 expedida en BOGOTA

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS MESES (6) SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2022

VALOR: VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 21.000.000) M/CTE.

ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como Supervisor, cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras, las siguientes funciones: **1.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados. **2.** Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente. **3.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley. **4.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **5.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **6.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo. **7.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9.** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el **CONTRATISTA** y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo. **10.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica. **11.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio. (Las anteriores obligaciones son para contratos de prestación de servicios, para las demás modalidades acudir al Decreto 082 de 2018). **PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el **MUNICIPIO** podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SOACHA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

CLAU\$ULADO DEL CONTRATO SECOP II

Código: GC-00-F61

Versión: 1.0

Fecha de Aprobación

DD

MM

AA

19

04

2021

CONTRATO No. 1447 DE DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL QUE BRINDE APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES ENCAMINADAS A OBTENER LA PROMOCION DE ESPACIOS DE CONVIVENCIA Y LA SOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS QUE SE PRESENTEN AL INTERIOR DE LAS PERSONAS JURIDICAS SOMETIDAS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA."

CONTRATISTA: JORGE HERNANDO PAEZ PORRAS C.C No. 1.014.186.188 expedida en BOGOTA

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS MESES (6) SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2022

VALOR: VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 21.000.000) M/CTE.

Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el Municipio solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que ampare el cumplimiento general del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, con una vigencia igual a la del término de ejecución y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de su expedición. Esta garantía deberá presentarse a favor del **MUNICIPIO DE SOACHA** con **NIT 800094755-7**, dentro del día (01) hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá de su aprobación por parte del **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.